



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2023/SENAMHI-OA

Lima, 24 de octubre de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000568-2023-SENAMHI-DHI, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Director de Hidrología; y, el Informe N° D000190-2023-SENAMHI-UC de fecha 17 de octubre 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Hidrología, ingeniero Óscar Gustavo Felipe Obando, solicita el reembolso por concepto de combustible, de la comisión de servicio realizada por el ingeniero James Dean Vidal Moreno de acuerdo a lo expuesto en su informe sobre el gasto de combustible para completar la comisión de servicio, llegando a visitar 11 estaciones hidrológicas en el ámbito de la Dirección Zonal 1, muchas de ellas, ubicadas en la parte alta de la cuenca del río Chira en Piura y alejadas de la ciudad, la cual demandó un importe adicional de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) correspondiente al 07 de octubre de 2023;

Que, en mérito a dicha comisión, el comisionado James Dean Vidal Moreno, asumió los gastos que ascienden a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles); además, manifiesta que se adjunta los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondiente;

Que, con el Informe N° D000190-2023-SENAMHI-UC de fecha 17 de octubre 2023, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) a nombre del comisionado James Dean Vidal Moreno.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustible, se debió a que se programó un recorrido de 1,640.29 kilómetros, siendo lo real 1,926 kilómetros, a ello se agrega la reducción del rendimiento de la camioneta, debido al tipo de carretera y el estado de las mismas.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por combustible, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, numerales 6.7.1 y 6.7.4;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 "*Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería*", aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "*Gestión de Comisiones de Servicio*" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002313-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de combustible submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustible;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustible, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **JAMES DEAN VIDAL MORENO**, con DNI N° 46773124, en el marco de la comisión de servicios “*Estimación de Umbrales de inundación y levantamiento de secciones en la cuenca del río Chira y Piura*”, en el ámbito de la DZ1 Piura del 24 de setiembre de 2023 al 07 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 89: “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios”, con el clasificador presupuestal 2.3.1.3.1.1 “Combustibles y Carburantes”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú